

representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de diciembre de 1986, sobre aplicación a Caballero Mutilado de retribuciones en aplicación del artículo 20 Ley 5/1976 se ha dictado Sentencia, con fecha 13 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mateo Vallega Vallina, contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de fecha 12 de diciembre de 1986, recaída en alzada de la dictada por la Subsecretaría del expresado Ministerio en fecha 29 de diciembre de 1983, sobre aplicación a Caballero Mutilado de retribuciones, en aplicación del artículo 20 Ley 5/1976 de 11 de marzo, solicitando se declare el derecho a percibir la retribución básica, sueldo y cuantía establecida en el índice de proporcionalidad de los presupuestos; sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 21 de octubre de 1987.-P. D., el Director General de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27761 *ORDEN 413/38900/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Lamana Domínguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Lamana Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de 30 de septiembre de 1985, sobre retribuciones básicas de Mutilados Permanentes, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Jesús Lamana Domínguez, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de 30 de septiembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27762 *ORDEN 413/38902/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha de 16 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diodoro Luengo Torres.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Diodoro Luengo Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa en abril de 1985, denegación de retribuciones, conforme al artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia, con fecha, 16 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diodoro Luengo Torres, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa en abril de 1985 (fecha no conocida), por medio de la cual se denegaba al recurrente las retribuciones que pretendía le fueran satisfechas conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, en igual cuantía que las percibidas por los de su mismo empleo en efectivo con efectos desde el 1 de enero de 1983. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 octubre 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27763 *ORDEN 413/38903/1987, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Trigal Cantón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Lázaro Trigal Cantón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1985, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Lázaro Trigal Cantón, contra la Resolución del Ministro de Defensa de 16 de diciembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo, en conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios Guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, a 22 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27764 *ORDEN 413/38904/1987, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha de 27 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Motos Montoya.*

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Motos Montoya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa, de 15 de octubre de 1985, sobre agravación de lesiones, se ha dictado Sentencia, con fecha 27 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Juan Motos Montoya, contra la Administración del Estado, declaramos que la Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra los de 20 de junio de 1984, que resolviendo recurso de alzada contra lo que denegaba su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria confirmaba dicha denegación, y conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

27765 *ORDEN 413/38905/1987, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cañadas Lorenzo.*

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cañadas Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes de 17 de marzo y 16 de abril de 1984, sobre publicación de vacante. Se ha dictado Sentencia, con fecha 27 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número 566/85, interpuesto por el Comandante don Juan Cañadas Lorenzo, contra las órdenes de la Administración Militar de 17 de marzo de 1984 y 16 de abril del mismo año y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y por ello plenamente válidas y eficaces. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excms. Sres.: Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

27766 *ORDEN 413/38906/1987, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, dictada con fecha de 30 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Bragulat Alonso.*

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Provincial de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don Julián Bragulat Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de 7 de abril y 4 de septiembre de 1986, sobre ascenso. Se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Julián Bragulat Alonso contra las Resoluciones de 7 de abril de 1986, de la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, y de 4 de septiembre de 1986, de la Jefatura del Departamento de Personal de la Armada, que le declararon no apto para el ascenso, cuyas Resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por lo que afecta al recurrente por no ser adecuadas a Derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa condena en las costas del litigio.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excms. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

27767 *ORDEN 413/38908/1987, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Tuñón García.*

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Tuñón García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 5 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1985, sobre clasificación de haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 578 de 1986, promovido por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de don Joaquín Tuñón García, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 11 de diciembre de 1985 y 5 de marzo de 1986, desestimatoria éste último del recurso de reposición, en cuya virtud fue definitivamente fijado en vía administrativa el haber pasivo que correspondía al recurrente; cuyos acuerdos por ser conformes a Derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»